



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 003-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Enero del 2016

## VISTO:

El Documento N° 79 de fecha 05 de Enero del 2016 presentado por el Servidor Público **RIOS MORALES NESTOR ANDRES**, quien solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; hasta por el término de 90 días calendario, a partir del 07 Enero 2016 al 05 de Abril del 2016.

Que, mediante Informe N° 005-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de Enero del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal b) y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...**". En consecuencia, corresponde otorgar al Administrado, licencia sin goce de haberes por el periodo comprendido a partir del 07 Enero 2016 al 05 de Abril del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Publico **RIOS MORALES NESTOR ANDRES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, en vías de regularización Licencia sin Goce de haberes al Servidor Público **RIOS MORALES NESTOR ANDRES**, por el periodo comprendido a partir del 07 Enero 2016 al 05 de Abril del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al señor **RIOS MORALES NESTOR ANDRES**, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Villa El Salvador - Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia